



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2054

Radicado No. 05001 31 05 013 **2006 00760** 00

Dentro del presente Proceso Ejecutivo Laboral, promovido por **RODRIGO DE JESUS CAÑOLA LARREA** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, en los términos y para los efectos del poder conferido por el apoderado especial de la FIDUAGRARIA S.A., vocera y administradora del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES P.A.R.I.S.S. EN LIQUIDACIÓN", se le reconoce personería para representar judicialmente a dicho patrimonio autónomo a la Dra. MARTHA INES CEBALLOS SEGURA, portadora de la T.P. 225.678del C.S de la J.

Se encuentra que la apoderada judicial del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACIÓN", solicita la de entrega de depósito judicial No. **413230000707124** por valor de \$ **7.777.990,70** y en virtud de ello, este Despacho constató en el Portal del Banco Agrario la existencia de dicho título judicial, encontrando que el dinero que fue consignado por el Banco de Occidente, sin que se tenga certeza sobre el origen y destino de dicha consignación, debido a que el expediente se extravió y la fecha no ha sido posible su reconstrucción.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que según las actuaciones registradas en el sistema de gestión judicial, se advierte que el proceso ejecutivo aún no se encuentra terminado, no es posible acceder a la solicitud de entrega de título judicial por parte del P.A.R.I.S.S., pues conforme a las piezas procesales que reposan en el expediente reconstruido, no es posible determinar a cuál de las partes de este proceso le corresponde.

Así las cosas y con la finalidad de avanzar en el estudio de la solicitud de entrega de título judicial, se dispone exhortar A LA FISCALÍA 111 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, para que informe si en la investigación penal con radicado 050016000718201000366 OT 417, hubo conducta punible en relación con la liquidación del crédito aprobada el día 12 de diciembre de 2006 dentro del proceso ejecutivo laboral con radicado 05001310501320060076000 y en caso afirmativo, se sirvan poner en conocimiento de este Despacho dicho resultado. Así mismo, se informe si en el marco del proceso penal, se logró la reconstrucción del proceso ejecutivo laboral de la referencia y en especial de los autos de 12 de diciembre de 2006 por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito y del 17 de enero de 2007 que decretó medida cautelar – Embargo de remanentes.

Exhortar a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, para que informe si en la investigación disciplinaria en contra del abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA con C.C. 98.627.109, hubo falta disciplinaria en relación con la liquidación del crédito aprobada el día 12 de diciembre de 2006, dentro del proceso

ejecutivo laboral con radicado 05001310501320060076000, y en caso afirmativo, se sirvan poner en conocimiento de este Despacho dicha decisión. Así mismo, se informe si en el marco de la investigación disciplinaria - proceso disciplinario, se logró la reconstrucción del proceso ejecutivo laboral de la referencia y en especial de los autos de 12 de diciembre de 2006 por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito y del 17 de enero de 2007 mediante el cual se decretó medida cautelar – Embargo de remanentes.

Oficiar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES P.A.R.I.S.S. EN LIQUIDACIÓN, para que informe si cuenta con copia de las actuaciones surtidas en el proceso ejecutivo laboral con radicado 05001310501320060076000 y en especial con las siguientes piezas procesales: los autos de 12 de diciembre de 2006 por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito y del 17 de enero de 2007 mediante el cual se decretó medida cautelar – Embargo de remanentes, y en caso afirmativo se sirva aportarlos a órdenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

avivero@procuraduria.gov.co ; marthaiceballos@hotmail.com ;
archivoissliquidado@issliquidado.com.co ; notificaciones@fiduagraria.gov.co ;
fernandezchoaabogados@hotmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 22/11/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229ec3662acdc328f7ff78adbe15bdeba5f77766ef438ee9f75b8dd3d8771401**

Documento generado en 19/11/2021 10:56:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>